

Radicado: 683444089001-2020-00031-00  
Proceso: ejecutivo de Mínima Cuantía

**CONSTANCIA:** Al Despacho del señor Juez, el escrito enviado por el demandante, al correo electrónico del Despacho, con el que solicita se lleve a cabo la diligencia de secuestro del bien de propiedad de la demandada, el cual se encuentra debidamente embargado.

Hato, 28 de marzo de 2023



**CAROLINA ACEVEDO JIMÉNEZ**  
Secretaria

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL HATO- SANTANDER j01prmpalhato@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>
--	---

Hato, veintiocho (28) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Vista la constancia secretarial que antecede y encontrándose debidamente embargado el bien inmueble predio rural denominado JAMAICA, denominado EL PORVENIR ubicado en el municipio de Hato, Santander con número de matrícula inmobiliaria 321-46167 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Socorro, de propiedad de la demandada **JUANITA MARIN** identificado con la cedula de ciudadanía No. 28.185.014, de conformidad con lo previsto en el artículo 595 del C.G.P., habrá lugar a que se pase a COMISIONAR al ALCALDE MUNICIPAL DE HATO (S)., para llevar a cabo las diligencias de SECUESTRO, bajo los lineamientos de dicha norma procesal.

El Juzgado Promiscuo de Hato Santander, otorga al Comisionado plenas facultades para subcomisionar, nombrar secuestre, fijar cauciones o resolver oposiciones, para la práctica de la diligencia y para obviar las dificultades que se puedan presentar atendiéndose a lo reglado en el Artículo 38 del C.G.P ., así como a lo dispuesto en la Ley 2030 del 27 de julio de 2020, y demás facultades previstas en el Artículos 40 y 595 del C.G.P., a quien se le remitirán las diligencias respectivas con los insertos del caso. Es responsabilidad de interesado adjuntar los anexos a que hubiere lugar. Fijese como honorarios provisionales la suma de doscientos mil pesos (\$200.000).

Lo anterior, en virtud del principio de colaboración armónica entre las autoridades para cumplir con los fines del Estado, consagrado en el Artículo 113 de la Constitución Política y teniendo en cuenta que los jueces pueden apoyarse en otros servidores del Estado, como los alcaldes para lograr materializar las disposiciones que adopten. Sobre el particular y habida cuenta de las diferentes interpretaciones que sobre la materia han generado dudas, la Corte Suprema de Justicia, Sala Civil, se ha pronunciado al respecto en Sentencia STC220 502017 del 19 de diciembre de 2017, al determinar que “Los Alcaldes e inspectores de Policía, dentro del marco de la constitución y de la Ley, son los servidores públicos que pueden prestarle a la

Radicado: 683444089001-2020-00031-00  
Proceso: ejecutivo de Mínima Cuantía

administración de justicia la más eficaz colaboración en las diligencias de secuestro y entrega de bienes ordenadas en providencias judiciales”.

Por secretaria librese el exhorto con los insertos y anexos necesarios de la comisión y dese cumplimiento a lo previsto en el Decreto legislativo 806 de 2020 en lo pertinente. Infórmese al comitente lo aquí dispuesto.

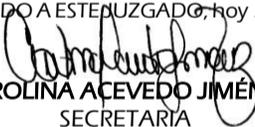
Hecho lo anterior devuélvase lo actuado a este Despacho.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**JORGE EDUARDO PLATA GOMEZ**  
Juez

Firma escaneada. Artículo 11 Decreto 491 de 2020.

<p><b>JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL HATO - SANTANDER</b> <b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b></p> <p>La anterior decisión se incluye en la lista de ESTADOS No. <u>016</u> de manera electrónica en <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-hato/home">https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-hato/home</a> MICROSITIO WEB DE LA PAGINA DE LA RAMA JUDICIAL ASIGNADO A ESTE JUZGADO, hoy 29 de marzo de 2023.</p> <p> <b>CAROLINA ACEVEDO JIMÉNEZ</b> SECRETARIA</p>
--